

Comité de Evaluación — Página 1 de 13

Durante el acto de apertura, los oferentes y/o terceros presentes formularon las observaciones que a continuación se detallan, las cuales quedaron asentadas en el acta circunstanciada de conformidad con el **Art. 50 de la Ley N.º 7021/22** y el **Art. 73, inciso 9, del Decreto N.º 2264/24**. Las mismas se transcriben en forma literal, conforme constan en el acta de apertura formalizada:

Obs.	Tipo	Observador / Representante / Fecha	Transcripción literal de la observación
1	Tercero	Observación a la oferta: 1412573-0 — BENITA YEGROS VALLEJOS Observador: Tercero Representante: Gabriela Gómez Fecha/Hora: 2026-04-30 / 10:34:44	La Sra. Gabriela Gómez, con CI N°2.481.671, representante de la firma Grupo Nempre Producciones., deja constancia de las siguientes observaciones en relación a la oferta presentada por la empresa KL Servicios Varios: 1- Favor tener en cuenta, los ítems de la planilla de precios número 12, 13, 14,16 y 17 en la columna de características menciona fabricantes que no corresponden en atención que el evento será llevado a cabo en un hotel. 2- Favor tener en cuenta que el formulario de declaración de personas se encuentra fechado 28/04/2026, fecha anterior a la fecha de apertura.
2	Tercero	Observación a la oferta: 80019303-2 — COEFICIENTE S.R.L. Observador: Tercero Representante: Jesús Centurión Fecha/Hora: 2026-04-30 / 10:34:44	El Sr. Jesús Centurión, con CI N° 1.462.846, representante de la firma Sensicred S.A., deja constancia de las siguientes observaciones en relación a la oferta presentada por la empresa Coeficiente Srl: 1. Dejamos constancia que el formulario de oferta en los ítem 12, 13, 14, 15 y17, estos servicios deberán ser realizados dentro del hotel como dicta el PBC, la empresa Coeficiente en los ítems mencionados declara que ellos son fabricantes de estos productos y dejamos constancia que ningún hotel de nuestro medio permite el ingreso de alimentos dentro de su recinto, por lo cual solicitamos a la convocante verificar los mismos, entendiendo que se trata de un error dentro de un documento sustancial. 2. En la declaración jurada de conocimiento de conflicto de intereses de funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento la misma tiene fecha 28/04/2026 entendemos que la misma debe tener fecha de la apertura, es decir 30/04/2026, solicitamos a la convocante verificar lo expuesto. 3. Dejamos constancia que la empresa Coeficiente no presenta dentro de su oferta la adenda correspondiente al PBC del llamado.
3	Tercero	Observación a la oferta: 80019303-2 — COEFICIENTE S.R.L. Observador: Tercero Representante: Gabriela Gómez Fecha/Hora: 2026-04-30 / 10:34:44	La Sra. Gabriela Gómez, con CI N°2.481.671, representante de la firma Grupo Nempre Producciones., deja constancia de las siguientes observaciones en relación a la oferta presentada por la empresa Coeficiente SRL: 1. Los precios ofertados se encuentran totalmente fuera del rango e inejecutables en especial para los salones de conferencia para 400 personas (que no depende del oferente si no del hotel sede) como ejemplo: El hotel Bourbon que ya tiene su precio por día/salón. El precio del oferente no es de mercado, cualquier salón hotel como lo solicitado en el PBC, sus precios por días/fechas, al comparar con lo aquí cotizado se podrá concluir que no tiene ninguna relación. Es decir, los costos unitarios presentados por el oferente Coeficiente están totalmente fuera del rango e impracticables. Un desglose y justificación que no tienen sustento basado en costo de mercado para salones y hospedajes para un evento de tal importancia. 2. Tener en cuenta los ítems de la planilla de precios 12,13,14,15 y 17 en la columna de características menciona fabricantes que no corresponden en atención que el evento será llevado a cabo en un hotel. 3. Favor tener en cuenta que el formulario de conflictos se encuentra fechado 28/04/2026, fecha anterior a la fecha de apertura.
4	Tercero	Observación a la oferta: 2515412-5 — EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS Observador: Tercero Representante: Jesús Centurión Fecha/Hora: 2026-04-30 / 10:34:44	El Sr. Jesús Centurión, con CI N° 1.462.846, representante de la firma Sensicred S.A., deja constancia de las siguientes observaciones en relación a la oferta presentada por la empresa Grupo Nempre Producciones: 1. En relación al formulario de la oferta presentada por Nempre producciones en lo referido a la columna características en el apartado número certificado de origen nacional se encuentra incompleto (no tiene ningún tipo de identificación) siendo un documento sustancial, entendemos que la convocante deberá verificar atendiendo que es un formulario de oferta y el mismo no debe estar incompleto.

2.2 Análisis y posición del Comité de Evaluación respecto a las observaciones (Art. 54 Ley N.º 7021/22 — Arts. 71 y 79 Decreto N.º 2264/24)

El Comité de Evaluación, actuando con **absoluta independencia de criterio** y en cumplimiento del **Art. 54 de la Ley N.º 7021/22**, procede al análisis de las observaciones consignadas en el acta de apertura. Conforme al **Art. 71 del Decreto N.º 2264/24**, la verificación realizada durante el acto de apertura es de carácter preliminar y meramente cuantitativo; el análisis de fondo o de contenido corresponde a la presente etapa de evaluación. Las observaciones que recaen sobre documentos sustanciales son tratadas en la **Sección IV** y aquellas relativas a documentos formales, en la **Sección V** del presente informe. La posición del Comité respecto de cada observación se consigna en el cuadro siguiente:


Esc. ALEJANDRA FLORES


Giannina Riboldi
Secretaría Privada
SENATUR


Mg. Virginia López, Directora
Dirección de Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Obs.	Materia observada	Encuadre normativo y derivación	Respuesta del Comité de Evaluación
1	Oferta: BENITA YEGROS VALLEJOS. Punto 1: Mención de fabricantes en la columna de características de los ítems 12, 13, 14, 16 y 17 del Formulario de Oferta. Punto 2: Fecha del Formulario de Declaración de Personas (28/04/2026), anterior al acto de apertura.	Punto 1. Análisis de fondo del Formulario de Oferta. Se deriva a la Sección IV — Documentos Sustanciales, conforme al Art. 52 de la Ley N.° 7021/22 y el Art. 78 del Decreto N.° 2264/24. Punto 2. Análisis de la documentación formal de declaración. Se deriva a la Sección V — Documentos Formales, conforme al Art. 79 del Decreto N.° 2264/24.	Punto 1 — Mención de fabricantes en la columna de características. Tras el análisis técnico de la oferta de la firma BENITA YEGROS VALLEJOS (KL Servicios Varios), el Comité determina que la mención de “fabricantes” en una columna destinada a características técnicas constituye una inconsistencia de naturaleza estrictamente formal. Dicha inconsistencia no altera la descripción sustancial del servicio ni modifica los precios unitarios, los cuales permanecen firmes y conformes al PBC. No habiéndose configurado variación alguna en el detalle técnico de los ítems ni en el monto total ofertado, la inconsistencia material no genera una posición ventajosa para el oferente, no afecta la solvencia ni la capacidad de ejecución y no infringe los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia. La responsabilidad de prestar y ejecutar el servicio en el lugar estipulado por el PBC recae, en caso de adjudicación, sobre la firma cotizante, con independencia de la denominación de la columna en la planilla. En consecuencia, el oferente cumple con los requerimientos del Formulario de Oferta y la observación se considera aclarada y subsanada. Punto 2 — Fecha del Formulario de Declaración de Personas. La declaración suscripta con fecha 28/04/2026 resulta válida en tanto fue emitida dentro del periodo de vigencia del llamado y antes del cierre de recepción de ofertas. El elemento sustancial es que la declaración refleje la situación de la firma al momento de la presentación de la oferta, siendo habitual que estos documentos se preparen y suscriban con días de anticipación al acto de apertura. En consecuencia, el documento se halla plenamente identificado al presente llamado y CUMPLE con el requerimiento exigido. La observación se tiene por aclarada.
2	Oferta: COEFICIENTE S.R.L. Punto 1: Mención de fabricantes en la columna de características de los ítems 12, 13, 14, 15 y 17 del Formulario de Oferta. Punto 2: Fecha del Formulario de Declaración Jurada de Conflicto de Intereses (28/04/2026), anterior al acto de apertura. Punto 3: Ausencia, en la oferta presentada, de la adenda correspondiente al PBC.	Punto 1. Se deriva a la Sección IV — Documentos Sustanciales, conforme a los Arts. 52 y 54 de la Ley N.° 7021/22. Punto 2. Se deriva a la Sección V — Documentos Formales, conforme al Art. 79 del Decreto N.° 2264/24. Punto 3. Análisis directo en la presente Sección, conforme a lo establecido en el propio PBC y a los Arts. 79 y 80 del Decreto N.° 2264/24.	Punto 1 — Mención de fabricantes en la columna de características. Tras el análisis técnico de la oferta de la firma COEFICIENTE S.R.L., el Comité concluye que la mención de “fabricantes” en una columna destinada a características técnicas configura una inconsistencia de naturaleza estrictamente formal. La misma no altera la descripción sustancial del servicio, no modifica los precios unitarios ofertados ni el monto total de la oferta, los cuales se mantienen firmes y conformes al PBC. No habiéndose configurado variación alguna en el detalle técnico de los ítems ni en el monto total ofertado, la inconsistencia material no genera una posición ventajosa para el oferente, no afecta la solvencia ni la capacidad de ejecución y no infringe los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia. La responsabilidad de prestar y ejecutar el servicio en el lugar estipulado por el PBC recae, en caso de adjudicación, sobre la firma cotizante, con independencia de la denominación de la columna en la planilla. Punto 2 — Fecha del Formulario de Declaración de Conflicto de Intereses.

Esc. ALEJANDRA FLORES

Giannina Riboldi
Secretaría Privada
SENATUR

Mg. Vinya Liz López, Directora
Dirección de Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Obs.	Materia observada	Encuadre normativo y derivación	Respuesta del Comité de Evaluación
			La declaración suscripta con fecha 28/04/2026 resulta válida en tanto fue emitida dentro del periodo de vigencia del llamado y antes del cierre de recepción de ofertas. El elemento sustancial es que la declaración refleje la situación de la firma al momento de presentación de la oferta. Por consiguiente, el documento CUMPLE con el requerimiento exigido. Punto 3 — Ausencia de la adenda al PBC en la oferta. La adenda al PBC no integra los documentos exigidos a los oferentes. La Sección Documentos del PBC, en su página 8, dispone expresamente: «...El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta...» En consecuencia, no corresponde exigir la incorporación de la adenda dentro del sobre de oferta y la observación carece de sustento normativo y reglamentario. Conclusión: dadas las respuestas a los puntos 1, 2 y 3, el Comité tiene por aclaradas y levantadas las observaciones formuladas a la firma COEFICIENTE S.R.L., confirmando que su oferta es técnica y administrativamente elegible para continuar en el proceso.
3	Oferta: COEFICIENTE S.R.L. Punto 1: Precios ofertados presuntamente fuera de rango e inejecutables, en particular para salones de conferencia para 400 personas. Punto 2: Reiteración respecto de los ítems 12, 13, 14, 15 y 17 (columna de características). Punto 3: Reiteración respecto de la fecha del Formulario de Declaración de Conflicto de Intereses (28/04/2026).	Punto 1. Análisis de razonabilidad y ejecutabilidad de los precios ofertados, competencia exclusiva de la etapa de evaluación, conforme al Art. 53 de la Ley N.º 7021/22 y los lineamientos vigentes de la DNCP. Se deriva a la Sección VI — Tabla Comparativa de Precios. Puntos 2 y 3. Reiteran lo formulado en la Observación N.º 2, puntos 1 y 2 respectivamente. Se remite a las respuestas allí consignadas.	Punto 1 — Razonabilidad de los precios ofertados. El análisis de razonabilidad y ejecutabilidad de los precios constituye una competencia propia del Comité de Evaluación en la presente etapa. Cuando los precios se sitúan fuera de los rangos establecidos, el Comité requiere el desglose detallado y, sobre la base de la documentación presentada, evalúa la composición de costos respecto de los porcentajes y límites legales permitidos. La conclusión técnico-financiera se desarrolla íntegramente en la Sección VI — Análisis de Precios Ofertados del presente informe. Punto 2. Conforme a la respuesta consignada en la Observación N.º 2, Punto 1, la observación se tiene por aclarada y levantada. Punto 3. Conforme a la respuesta consignada en la Observación N.º 2, Punto 2, la observación se tiene por aclarada y levantada. Conclusión: dadas las respuestas a los puntos 1, 2 y 3, el Comité confirma que la oferta presentada por COEFICIENTE S.R.L. es técnica y administrativamente elegible para continuar en el proceso, sin perjuicio del análisis específico de precios desarrollado en la Sección VI.
4	Oferta: EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (Grupo Nempre Producciones). Punto 1: Apartado "Certificado de Origen Nacional" del Formulario de Oferta sin identificación, observado como	Punto 1. Se deriva a la Sección IV — Documentos Sustanciales para su análisis de fondo, conforme al Art. 79 del Decreto N.º 2264/24.	Punto 1 — Apartado "Certificado de Origen Nacional" incompleto. El Comité califica la situación como un error de naturaleza formal en un documento sustancial. La omisión señalada no genera desviación interpretativa ni induce a confusión, dado que la documentación de respaldo correspondiente al Certificado de Origen Nacional se encuentra plenamente vigente en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y se halla en estado


Esc. ALEJANDRA FLORES


Giannina Riboldi
Secretaría Privada
SENATUR


Mg. Virginia Liz López, Directora
Dirección de Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Obs.	Materia observada	Encuadre normativo y derivación	Respuesta del Comité de Evaluación
	documento sustancial incompleto.		AUTORIZADO, en fecha 30 de abril del 2026 a las 08:25:53 horas, y, por lo tanto, al ser la entrega de sobres a las 09:00 horas y la apertura de sobres de ofertas a las 09:30 horas, la misma se considera vigente antes de la realización del Acto de Apertura de Sobres. En consecuencia, la observación se tiene por aclarada y levantada, confirmando que la oferta es técnica y administrativamente elegible para continuar en el proceso.

III. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES (Art. 82, inc. b)

Este Comité de Evaluación ha procedido al análisis pormenorizado de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En este marco, tras la revisión de la documentación formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, se ha constatado la omisión de ciertos documentos en las ofertas presentadas. En consecuencia, el Comité determina solicitar la subsanación correspondiente, requiriendo a los oferentes la presentación de la documentación faltante.

3.1 Requerimiento de documentos formales — Firma COEFICIENTE S.R.L.

Mediante Nota SENATUR UOC N.º 057/2026 de fecha 30 de abril de 2026, el Comité de Evaluación solicitó a la firma COEFICIENTE S.R.L. la presentación de los siguientes documentos:

N.º	Documento o información solicitada
a)	Detalle de la organización de eventos realizados durante los años 2023, 2024 y 2025, en carácter de declaración jurada, en el cual conste: ID (si correspondiere), empresa o institución contratante, denominación del evento, cantidad de personas participantes, año de realización, nombre de contacto y número telefónico de la institución contratante. La convocante se reserva el derecho de corroborar los datos proporcionados. Documento requerido para evaluar el criterio establecido en el numeral 2 "Experiencia Requerida" del PBC.
b)	Listado de establecimientos propuestos, acompañado de documentación de respaldo (enlaces oficiales, perfiles de servicios o memorias descriptivas firmadas por el representante legal del oferente), en el que se identifiquen claramente las características que satisfacen las EETT. La información será utilizada para validar de forma objetiva la capacidad técnica del servicio ofertado, conforme al numeral 3 "Capacidad Técnica" del PBC.
c)	Desglose de precios de los ítems N.º 1, 3, 4, 5, 6, 16, 23, 24, 27, 35, 40, 49, 50, 51, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 72.

Respuesta del oferente: la firma COEFICIENTE S.R.L., mediante nota de fecha 30 de abril de 2026, con fecha de mesa de entrada 04 de mayo de 2026, dio cumplimiento a los requerimientos formulados, presentando la totalidad de la documentación solicitada dentro del plazo otorgado.

3.2 Requerimiento de documentos formales — Firma SENSICRED S.A.

Mediante Nota SENATUR UOC N.º 059/2026 de fecha 30 de abril de 2026, el Comité de Evaluación solicitó a la firma SENSICRED S.A. la presentación de los siguientes documentos:

N.º	Documento o información solicitada
a)	Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para contribuyentes de IRE General. Los mismos deberán encontrarse completos, incluidas todas las notas a los estados financieros, y deben corresponder a periodos contables ya completados (no se aceptarán estados financieros de periodos parciales).
b)	Detalle de la organización de eventos realizados durante los años 2023, 2024 y 2025, en carácter de declaración jurada, conforme a los requisitos del numeral 2 "Experiencia Requerida" del PBC.
c)	Contratos o facturas de prestación de servicios similares al objeto del llamado, ejecutados durante los años 2023, 2024 y 2025; cada contrato o factura deberá presentarse con su respectiva acta de recepción final o documento

Esc. ALEJANDRA FLORES

Giannina Riboldi
Secretaría Privada
SENATUR

Mg. Virna Liz López, Directora
Dirección de Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

N.º	Documento o información solicitada
	equivalente. No serán considerados aquellos sin dicha documentación de respaldo, conforme al numeral 1 "Experiencia Requerida" del PBC.
d)	Declaración jurada de confidencialidad, suscripta por el oferente o su representante legal.
e)	Declaración jurada suscripta por el oferente o su representante legal, en la que se manifieste contar con la capacidad técnica y la cantidad de personal requerido para la prestación del servicio.
f)	Listado de establecimientos propuestos, acompañado de documentación de respaldo (enlaces oficiales, perfiles de servicios o memorias descriptivas firmadas por el representante legal del oferente), en el que se identifiquen las características que satisfacen las EETT, conforme al numeral 3 "Capacidad Técnica" del PBC.
g)	Desglose de precios de los ítems N.º 7, 10, 11, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 35, 38, 41, 42, 51, 64, 66, 67, 68, 69, 70 y 71.

Respuesta del oferente: la firma **SENSICRED S.A.**, mediante nota de fecha 04 de mayo de 2026, dio cumplimiento a los requerimientos formulados, presentando la totalidad de la documentación solicitada dentro del plazo otorgado.

IV. ANÁLISIS COMPARATIVO — DOCUMENTOS SUSTANCIALES (Art. 82, inc. c)

4.1 Verificación cuantitativa — documentos presentados en el acto de apertura

De conformidad con el Art. 71 del Decreto N.º 2264/24, durante el acto de apertura se efectuó la verificación cuantitativa de los documentos sustanciales obrantes en cada oferta. El resultado, junto con los datos esenciales de la garantía de mantenimiento de oferta, es el siguiente:

Oferente	Formulario de Oferta firmado	Existencia del oferente	Identidad y representación del firmante	Garantía de Mantenimiento de Oferta
SENSICRED S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda: Guaraníes Monto total ofertado: Gs. 222.443.000 Tipo de garantía: Póliza de Seguro Aseguradora: Tajy Aseguradora Monto asegurado: Gs. 35.000.000 Vigencia: 30/04/2026 al 10/09/2026 (133 días)
BENITA YEGROS VALLEJOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda: Guaraníes Monto total ofertado: Gs. 226.640.000 Tipo de garantía: Póliza de Seguro Aseguradora: El Comercio Paraguayo Monto asegurado: Gs. 35.000.000 Vigencia: 30/04/2026 al 26/09/2026 (149 días)
COEFICIENTE S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda: Guaraníes Monto total ofertado: Gs. 159.340.500 Tipo de garantía: Póliza de Seguro Aseguradora: Yacyreta Aseguradora Monto asegurado: Gs. 35.000.000 Vigencia: 30/04/2026 al 26/09/2026 (149 días)
EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Moneda: Guaraníes Monto total ofertado: Gs. 228.442.629 Tipo de garantía: Póliza de Seguro Aseguradora: La Consolidada S.A. Monto asegurado: Gs. 35.000.000 Vigencia: 30/04/2026 al 17/09/2026 (140 días)

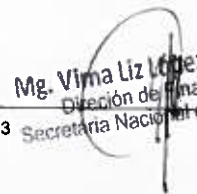
4.2 Análisis cualitativo de fondo — documentos sustanciales (Art. 79 Decreto N.º 2264/24)



Esc. MEJANDRA FLORES



Giannina Riboldi
Secretaría Privada



Mg. Vilma Liz López, Directora
Dirección de Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

Copias de Evaluación — Página 6 de 13

Practicado el análisis cualitativo de los documentos sustanciales conforme al Art. 79 del Decreto N.º 2264/24, y habiéndose dado tratamiento a las observaciones derivadas a esta sección (Sección 2.2), el resultado se consigna a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta firmado	Garantía de Mantenimiento debidamente extendida	Existencia legal del oferente	Facultades del firmante
SENSICRED S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BENITA YEGROS VALLEJOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
COEFICIENTE S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

De la evaluación precedente se concluye que las firmas **SENSICRED S.A.**, **BENITA YEGROS VALLEJOS**, **COEFICIENTE S.R.L.** y **EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS** cumplen con la totalidad de los documentos sustanciales exigidos, de conformidad con el Art. 59 del Decreto N.º 2264/24 y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

V. ANÁLISIS COMPARATIVO — DOCUMENTOS FORMALES (Art. 82, inc. d)

5.1 Condiciones de participación

Requisito Documental	SENSICRED S.A.	BENITA YEGROS VALLEJOS	COEFICIENTE S.R.L.	EDGAR B. RODRÍGUEZ BARRIOS
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881756 (Folio 24)	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881743 (Folio 34)	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881670 (Folio 09)	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881807 (folio 10)
2. Declaración jurada de ausencia de conflicto de intereses	CUMPLE - Folio 11	CUMPLE — Folio 17	CUMPLE — Folio 12	CUMPLE — Folio 17
3. Certificado de Producto y Empleo Nacional (MIC)	CUMPLE — Folio 8 Certificado N° 216415	CUMPLE Certificado N° 216673 Dicho certificado se halla Autorizado y Vigente en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio	CUMPLE — Folio 13 Certificado N° 216517	CUMPLE Certificado N° 216685 Dicho certificado se halla Autorizado y Vigente en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio
4. Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881756 (Folio 24)	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881743 (Folio 34)	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881670 (Folio 09)	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881807 (folio 10)
5. Patente comercial municipal	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881756 (Folio 24)	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881743 (Folio 34)	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881670 (Folio 09)	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881807 (folio 10)

5.2 Documentación — Personas Físicas

Requisito Documental	SENSICRED S.A.	BENITA YEGROS VALLEJOS	COEFICIENTE S.R.L.	EDGAR B. RODRÍGUEZ BARRIOS
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante	N/A	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881743 (Folio 34)	N/A	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881807 (folio 10)

Requisito Documental	SENSICRED S.A.	BENITA YEGROS VALLEJOS	COEFICIENTE S.R.L.	EDGAR B. RODRÍGUEZ BARRIOS
b) Constancia de inscripción en el RUC	N/A	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881743 (Folio 34)	N/A	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881807 (folio 10)
c) En el caso que suscriba otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	N/A	N/A	N/A

5.3 Documentación — Personas Jurídicas

Requisito Documental	SENSICRED S.A.	BENITA YEGROS VALLEJOS	COEFICIENTE S.R.L.	EDGAR B. RODRÍGUEZ BARRIOS
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, según el tipo de sociedad y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881756 (Folio 24)	N/A	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881670 (Folio 9)	N/A
b) Constancia de inscripción en el RUC	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881756 (Folio 24)	N/A	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881670 (Folio 9)	N/A
c) Documentos de identidad de representantes o apoderados	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881756 (folio 9)	N/A	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881670 (Folio 9)	N/A
d) Documentos que acrediten las facultades del firmante	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881756 (folio 9)	N/A	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881670 (Folio 9)	N/A

Conforme se desprende de los cuadros precedentes, las cuatro firmas oferentes acreditan el cumplimiento de los documentos formales exigidos, ya sea como personas físicas o jurídicas, según corresponda. Las observaciones derivadas a esta sección han sido aclaradas en el cuadro consignado en el apartado 2.2 del presente informe.

VI. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS — OFERTAS AJUSTADAS (Art. 82, inc. e)

En cumplimiento del Art. 80 del Decreto N.º 2264/24 (Disconformidades, errores y omisiones), se procedió a la verificación de las planillas de precios de los oferentes que superaron la etapa sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos, y conforme al Art. 82, se procede a confeccionar el cuadro comparativo de ofertas, ordenado de menor a mayor monto, es el siguiente:

N.º	RUC	Oferente	Monto Total (Gs.)
1	80019303-2	COEFICIENTE S.R.L.	Gs. 159.340.500
2	80032508-7	SENSICRED S.A.	Gs. 222.443.000
3	1412573-0	BENITA YEGROS VALLEJOS	Gs. 226.640.000
4	2515412-5	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	Gs. 228.442.629

6.1 Aplicación del Margen de Preferencia

Las cuatro firmas oferentes cuentan con el **Certificado de Origen Nacional** expedido por la Dirección General de Fomento Industrial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), conforme se detalla a continuación:

Oferente	Certificado N.º	Autoridad emisora
COEFICIENTE S.R.L.	216517	Dirección General de Fomento Industrial — MIC
SENSICRED S.A.	216415	Dirección General de Fomento Industrial — MIC
BENITA YEGROS VALLEJOS	216673	Dirección General de Fomento Industrial — MIC
EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS	216685	Dirección General de Fomento Industrial — MIC

Los certificados fueron expedidos conforme al **Art. 3 del Decreto N.º 9649/2012**, reglamentario de la **Ley N.º 4558/11 “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas”** (artículos 2 y 3, inciso c). El Comité ha verificado en el portal del MIC que los certificados se encontraban vigentes a la fecha del acto de apertura. **Dado que la totalidad de los oferentes ostenta el beneficio del margen de preferencia, su aplicación no modifica el orden de prelación del cuadro comparativo precedente.**

6.2 Análisis de precios ofertados

Mediante **Nota SENATUR UOC N.º 057/2026 de fecha 30 de abril de 2026**, el Comité requirió a la firma **COEFICIENTE S.R.L.** la presentación del desglose detallado de precios de los ítems N.º 1, 3, 4, 5, 6, 16, 23, 24, 27, 35, 40, 49, 50, 51, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 72. El requerimiento se efectuó en aplicación del parámetro establecido, conforme al cual debe solicitarse desglose cuando el precio ofertado sea inferior en más del 25% al precio referencial, o superior en más del 15% respecto del mismo. La consecuencia jurídica de la falta de respuesta o de una justificación insuficiente es el rechazo de la oferta por inaceptabilidad del precio.

Dentro del plazo otorgado, la firma **COEFICIENTE S.R.L.** presentó la documentación requerida, utilizando la estructura prevista en el PBC. Analizada la composición de costos, el Comité verifica que el precio ofertado se encuentra **debidamente justificado**, encontrándose por debajo del precio referencial, situación que **genera un saldo a favor del Estado paraguayo** y se ajusta a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

La firma justificó su composición de costos sobre la base de: (i) la existencia de acuerdos comerciales vigentes con sus proveedores, ii) alianzas comerciales con el hotel propuesto y empresas de transporte, iii) la disponibilidad de infraestructura propia, incluyendo equipos audiovisuales, lo que reduce la necesidad de arrendamiento de bienes de terceros; permitiendo trabajar con precios muy competitivos, ratificando así la total solvencia y sustentabilidad de la oferta. Estos elementos, debidamente respaldados con documentación comprobatoria y explicaciones técnicas, evidencian la **razonabilidad económica** de la propuesta. En consecuencia, el precio resulta **ACEPTABLE y razonable** para este Comité, no configurándose precio temerario ni irrisorio.

Respecto de la observación N.º 3 — punto 1, formulada por la representante de Grupo Nempre Producciones en el acto de apertura, en la que se cuestionara la razonabilidad de los precios para salones de conferencia (entendiéndose que dichos precios dependerían del hotel sede y no del oferente), el Comité, sobre la base del desglose presentado y de la verificación de la composición de costos, concluye que la firma **COEFICIENTE S.R.L.** cumple satisfactoriamente con los precios y su justificación. **La observación se tiene por aclarada y levantada.**

El Comité destaca que la conclusión precedente no implica favoritismo alguno hacia la firma referida, sino que obedece estrictamente al cumplimiento de los criterios objetivos y verificables establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, aplicados bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y rigurosidad técnica.

Los actos y análisis del presente procedimiento se han desarrollado con estricto apego a los principios rectores de la **Ley N.º 7021/22**, entre los cuales se destacan los siguientes:

Principio	Alcance aplicado
Economía, eficacia y eficiencia (Art. 4 Inc. c)	Los procesos de contratación se orientan a alcanzar los fines institucionales con la mejor utilización de los recursos públicos, asegurando que las adquisiciones sean oportunas, con calidad y al menor costo posible.

Principio	Alcance aplicado
Transparencia	Se garantiza que las actuaciones sean públicas y verificables, permitiendo el acceso a la información relevante del proceso.
Igualdad y libre competencia	Se asegura que todos los oferentes participen en idénticas condiciones, sin discriminación ni ventajas indebidas.
Legalidad	El procedimiento se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las contrataciones públicas.
Responsabilidad	Los funcionarios intervinientes responden por la correcta aplicación de la ley y por el cumplimiento de las etapas del proceso licitatorio.

Realizado el descargo correspondiente al análisis de precios, y siendo la oferta más baja la presentada por la firma **COEFICIENTE S.R.L.**, el Comité de Evaluación continua con el proceso de evaluación conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, se selecciona en forma provisoria a la oferta más baja.

VII. CONSTANCIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (Art. 82, incs. f y g)

7.1 Verificación en el Sistema SINARH

Se verificaron los registros del personal de la convocante y el reporte del **Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa y Recursos Humanos (SINARH)**, constatándose que los representantes de las firmas oferentes no poseen vínculos activos con Organismos o Entidades del Estado (OEE) ni integran el plantel de la Secretaría Nacional de Turismo. En consecuencia, se confirma que los oferentes **no se encuentran incursos en las prohibiciones establecidas en el Art. 21, inciso a), de la Ley N.º 7021/22.**

7.2 Registro de Proveedores Inhabilitados (DNCP)

Practicada la consulta al **Registro de Proveedores Inhabilitados** en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se constató que ninguno de los oferentes participantes presenta sanciones ni impedimentos para contratar con el Estado.

De conformidad con los **artículos 82, incisos f) y g), del Decreto N.º 2264/24**, se deja constancia de que **ningún miembro del Comité de Evaluación** se encuentra en situación de conflicto de intereses respecto de los oferentes participantes. Asimismo, no se ha registrado exclusión ni ausencia de ningún integrante durante el proceso de evaluación.

VIII. REGISTRO DE DISIDENCIA DE CRITERIOS (Art. 82, inc. h)

La **Esc. Alejandra Flores**, miembro del Comité de Evaluación, deja constancia de la siguiente reserva de criterio:

"Dejo expresa constancia de que mi intervención se circunscribe estrictamente a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter jurídico-documental exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N.º 7021/22 y demás normativas aplicables. En virtud del principio de especialidad y competencia, formulo reserva en lo que respecta a la evaluación de los aspectos técnicos, económicos, financieros u operativos de las ofertas presentadas, los cuales corresponden a la valoración de los miembros designados con idoneidad específica en dichas materias. En consecuencia, mi intervención debe entenderse limitada exclusivamente a los aspectos legales y documentales del procedimiento, deslindando responsabilidad sobre las consideraciones técnicas o económicas que resulten de la evaluación integral realizada por este Comité.

Asimismo, se deja mencionado que el área ejecutora del contrato, producto de la presente evaluación y posterior adjudicación, tiene la responsabilidad de velar por el estricto cumplimiento de las condiciones manifestadas y presentadas por el oferente para la ejecución de los trabajos en el marco del presente proceso."

IX. VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN — OFERTA DE MENOR PRECIO

De conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede al análisis pormenorizado de la oferta con el **precio más bajo**, correspondiente a la firma **COEFICIENTE S.R.L.** (RUC N.º 80019303-2), verificándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los requisitos de calificación según se detalla a continuación:

9.1 Experiencia del oferente

Criterio de Experiencia (PBC)	Documentación presentada	Monto acreditado (Gs.)	Resultado
Contratos o facturas que demuestren experiencia en prestación de servicios de catering, ceremonial u organización de eventos durante los años 2023, 2024 y 2025, con instituciones públicas o empresas privadas, por un monto mínimo equivalente al 50% del monto máximo establecido en la presente contratación.	Contrato N.º 21/2023 — Secretaría Nacional de Turismo (ID N.º 436.218). Folios 56 al 73.	Gs. 4.495.000.000	CUMPLE

Detalle del cumplimiento documental del criterio de experiencia, conforme al PBC:

Requisito de Experiencia (PBC)	Resultado — Oferente de menor precio
1. Fotocopia de la Constitución o Estatutos y Constancia de inscripción en el RUC.	CUMPLE — Perfil del Proveedor N° 1881670 (Folio 9)
2. Detalle de la organización de eventos realizados durante los años 2023, 2024 y 2025, en carácter de declaración jurada, con identificación de ID, contratante, denominación, cantidad de participantes, año, contacto y teléfono. La convocante se reserva el derecho de corroborar los datos.	CUMPLE — Folios 02 al 65 (Nota de Respuesta)
3. Contratos o facturas de prestación de servicios similares al objeto del llamado, ejecutados durante los años 2023, 2024 y 2025, acompañados de su acta de recepción final o documento equivalente.	CUMPLE — Folios 56 al 139
Sector público: fotocopia simple de contratos con constancia de ejecución (final o parcial), suscriptos por la/el contratante; y fotocopia legible de facturas con acta de recepción final o equivalente, suscriptas por la/el contratante.	CUMPLE — Folios 56 al 139
Sector privado: fotocopia autenticada por escribanía de contratos con constancia de ejecución (final o parcial); y fotocopia autenticada por escribanía de facturas con su correspondiente acta de recepción final o equivalente.	No presenta. El requisito se da por cumplido en virtud del numeral 3 (sector público).

9.2 Capacidad técnica

Requisito de Capacidad Técnica (PBC)	Resultado — Oferente de menor precio
1. Declaración jurada de confidencialidad, suscripta por el oferente o su representante legal.	CUMPLE — Folio 14
2. Declaración jurada suscripta por el oferente o su representante legal, en la que se manifiesta contar con la capacidad técnica y la cantidad de personal requerido para la prestación del servicio.	CUMPLE — Folio 15
3. Listado de establecimientos propuestos, acompañado de documentación de respaldo (enlaces oficiales, perfiles de servicios o memorias descriptivas firmadas por el representante legal), con identificación clara de las características que satisfacen las EETT.	CUMPLE — Folios 3 al 65 (respuesta a la Nota SENATUR UOC N.º 057/2026)

9.3 Capacidad financiera

El análisis de los estados financieros de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 arroja los siguientes índices, los cuales son contrastados contra los valores exigidos por el PBC:

Índice	Ejercicio 2022	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Promedio	Índice obtenido	Exigido	Resultado
Activo Corriente	16.998.284.515	15.684.735.807	13.296.569.773	15.326.530.032	—	—	—
Pasivo Corriente	4.073.840.285	2.373.857.774	2.325.324.122	2.924.340.727	—	—	—
Liquidez	—	—	—	—	5,24	≥ 1	CUMPLE
Pasivo Total	7.075.340.285	2.373.857.774	2.325.324.122	3.924.840.727	—	—	—
Activo Total	17.252.472.654	15.879.207.697	15.156.493.904	16.096.058.085	—	—	—
Endeudamiento	—	—	—	—	0,24	≤ 0,80	CUMPLE

Utilidad	1.876.312.141	3.328.217.554	1.202.132.000	2.135.553.898	—	—	—
Capital	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	—	—	—
Rentabilidad	—	—	—	—	213.56	≥ 0	CUMPLE

9.4 Resumen de cumplimiento — Oferente de menor precio

Requisito de Participación y Criterio de Evaluación	Resultado
Capacidad Legal	CUMPLE
Análisis de Precios Ofertados	CUMPLE
Experiencia	CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE

Tras el análisis pormenorizado de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), y conforme a lo expuesto precedentemente, se ha verificado que la firma **COEFICIENTE S.R.L.** cumple con la presentación de la documentación de carácter sustancial y formal que acreditan los criterios legales, financieros y técnicos. En consecuencia, se concluye que la oferta se ajusta sustancialmente a las exigencias establecidas en el pliego.

X. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (Art. 82, inc. i)

Conforme al análisis precedente, y habiéndose constatado que la oferta de menor precio cumple con la totalidad de las condiciones legales, técnicas, económicas y de capacidad exigidas para la presentación de ofertas y la ejecución del contrato, en concordancia con el **Art. 54 de la Ley N.º 7021/22** y el **Art. 82 del Decreto N.º 2264/24**, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA**:

ADJUDICAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2026
ID N.º 482.777
a la firma: COEFICIENTE S.R.L.
RUC N.º 80019303-2

Concepto	Importe
Monto Mínimo Total	Gs. 350.000.000.- (Guaraníes trescientos cincuenta millones)
Monto Máximo Total	Gs. 700.000.000.- (Guaraníes setecientos millones)

Los importes mencionados incluyen el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y demás gravámenes legales vigentes. El financiamiento de la presente contratación cuenta con el respaldo del **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 443/2026**, previsto en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026.

XI. FECHA, LUGAR Y FIRMAS DE LOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN (Art. 82, incs. j y k)

Finalmente, en fecha 5 de mayo de 2026, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Esc. ALEJANDRA FLORES

Glennina Riboldi
Secretaría Privada
SENATUR

Mg. Virna Liz López, Directora
Dirección de Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

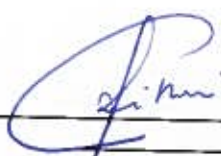
En señal de conformidad, se da por concluida la reunión del Comité de Evaluación, labrándose el presente informe, que es suscripto por los miembros actuantes.



Mg. Vima López
Directora de la Dirección de Finanzas
Miembro del Comité de Evaluación



Esc. Alejandra Flores
Directora de la Dirección de Gestión
Administrativa
Miembro del Comité de Evaluación



Lic. Giannina Riboldi
Secretaria Privada
Miembro del Comité de Evaluación

Comité de Evaluación — Licitación Pública Nacional N.º 02/2026

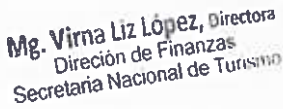
Declaración Jurada de los Miembros del Comité de Evaluación

Fecha: 05/05/2026
ID Nº del llamado: 482.777

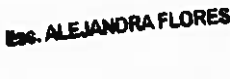
Nombre del LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2026 "REUNIONES DE TÉCNICOS Y MINISTROS DE TURISMO DEL MERCOSUR, LA COMISIÓN REGIONAL DE LAS AMÉRICAS (CAM) Y EL SEMINARIO DE ONU TURISMO". -----

Nosotros los abajo firmantes en calidad de funcionario o empleado público, designado para integrar el Comité de Evaluación según Resolución SENATUR N° 373/26 declaramos bajo Fe de Juramento que, no tenemos interés alguno, ni relación familiar con las empresas oferentes del presente proceso de contratación, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio, mi cónyuge o mis parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado.

Firma 

Aclaración: 

Firma 

Aclaración: 

Firma 

Aclaración: 